



Radicado: S 2022060371852

Fecha: 15/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: COREDI



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del Artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 020310 del 14 de octubre de 2022 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023.

El Presbítero Pedro Pablo Ospina Osorio, en su calidad de representante legal de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, propietaria del Instituto Regional COREDI del Municipio de Marinilla, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por ampliación del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, mediante los radicados 2021010341495 del 3 de septiembre de 2021, 2021010378399 del 27 de septiembre de 2021, 2021010440771 del 8 de noviembre de 2021, 2021010510537 del 23 de diciembre de 2021, 2022010095515 del 3 de marzo de 2022, 2022010232292 del 2 de junio de 2022 y 2022010319203 del 29 de julio de 2022, en los cuales anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2023, los formularios y documentos anexos exigidos.

El Instituto Regional COREDI, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 009155 del 3 de noviembre de 1994, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento y se aprobaron los estudios al Instituto Regional de Educación Rural - IRER - para desarrollar las etapas de: Impulsor grados 6° y 7°, práctico grados 8° y 9°, y bachiller en bienestar rural grados 10° y 11°, del sistema de aprendizaje tutorial - SAT -, el cual consiste

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

en una estrategia educativa semipresencial y tutorial, mediante la cual la población campesina, después de terminar en educación básica primaria, continua sus estudios de básica secundaria y media.

- Mediante la Resolución Departamental N° 20577 del 27 de septiembre de 2007 el Instituto Regional de Educación Rural - IRER, cambió su denominación por INSTITUTO REGIONAL COREDI.
- El Artículo segundo de la Resolución Departamental N° 063029 del 10 de octubre de 2012, modificó la Resolución 009155 del 3 de noviembre de 1994, por la cual se concedió licencia de funcionamiento y aprueban los estudios del INSTITUTO REGIONAL COREDI, establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada completa, propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, con la sede principal en la calle 30 N° 36-11 del Municipio de Marinilla, en el sentido de unificar los actos administrativos que otorgaron licencia de funcionamiento a la institución educativa en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2019060147272 del 2 de agosto de 2019, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento Definitiva del INSTITUTO REGIONAL COREDI del Municipio de Marinilla, por apertura de nueva sede ubicada en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, en la cual se le autorizó ofertar el nivel de preescolar (grado transición) y básica ciclo primaria (grados 1° a 5°). Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna Única (sede el peñol), Teléfono 5690120, correo electrónico: rectoria@coredi.edu.co, NIT 800183221-8, sitio web: www.coredi.edu.co, DANE sede El Peñol: 305541000438, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI.
- Resolución Departamental S2021060132192 del 16 de diciembre de 2021, por la cual se autorizó al establecimiento INSTITUTO REGIONAL COREDI, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol, teléfono 5690120, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305541000438, el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, dentro del régimen de Libertad Regulada para el año académico 2022.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas los días 1 de diciembre de 2021 y 22 de abril de 2022 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la modificación de la Licencia de Funcionamiento definitiva por ampliación del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 009155 del 3 de noviembre de 1994, del **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, en el sentido de autorizar a partir del año 2023 la ampliación

CiD

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

del servicio educativo a la básica secundaria (grado 6° a 9°) y media (grados 10° y 11°) en la sede ubicada en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna Única (sede el peñol), Teléfono 5690120, correo electrónico: rectoria@coredi.edu.co, NIT 800183221-8, sitio web: www.coredi.edu.co, DANE sede El Peñol: 305541000438, de propiedad de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo segundo de la Resolución Departamental S2019060147272 del 2 de agosto de 2019, el cual quedará así:

De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo, **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, según las condiciones de planta física en la sede del Municipio de El Peñol, será: 32 estudiantes en el nivel de preescolar (grado transición) y 299 estudiantes en la básica primaria y secundaria (grados 1° a 9°) y media (grados 10° y 11°).

ARTÍCULO 3°: RÉGIMEN. Autorizar al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia, Teléfono 5690120, NIT 800183221-8, DANE sede El Peñol: 305541000438, en jornada Diurna Única, calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para los grados objeto de autorización en el Artículo primero del presente acto durante el año académico 2023, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 10 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexo.

ARTÍCULO 4°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2023 en los siguientes valores.

Grado	Tarifa anual 2023	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
6°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
7°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
8°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
9°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
10°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702
11°	\$ 3.941.137	\$ 394.114	\$ 3.547.023	\$ 354.702

PARÁGRAFO 1: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

PARÁGRAFO 2: Esta información deberá establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual debe adoptarse con el mismo procedimiento

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

ARTÍCULO 5°: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2023 las siguientes tarifas al **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, ubicado en la sede transversal 12 N° 12-40 del Municipio de El Peñol – Antioquia:

Concepto	Grados	Valor
Certificados de Estudio (copias adicionales)	6° a 11°	\$ 12.547
Carné estudiantil	6° a 11°	\$ 15.057
Seguro estudiantil (Voluntario)	6° a 11°	\$ 17.566
Inscripción de estudiantes nuevos	6° a 11°	\$ 18.821
Salidas Escolares (Voluntario)	6° a 11°	\$ 107.592
Módulos Educativos	6° a 11°	\$ 409.073
Revista institucional (Voluntario)	6° a 11°	\$ 23.499

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera**

↙

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:

CONCEPTO	GRADO	VALOR ANUAL
Actividades artísticas y culturales	6° a 11°	\$ 17.695
Actividades de apoyo académico	6° a 11°	\$ 17.695
Activadas recreativas y deportivas	6° a 11°	\$ 17.695
Fomento a la Investigación	6° a 11°	\$ 36.152
Preparación pruebas académicas	6° a 11°	\$ 49.575

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 7°: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8°: El **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de El Peñol podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 9°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **INSTITUTO REGIONAL COREDI**, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 10°: El **INSTITUTO REGIONAL COREDI** deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 11°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento Definitiva del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal), por ampliación del servicio educativo en el Municipio de El peñol"

ARTÍCULO 12°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

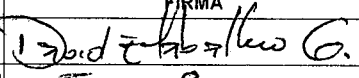
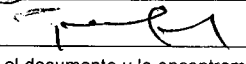
ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **INSTITUTO REGIONAL COREDI** del Municipio de Marinilla (sede principal). Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 14°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		4/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		4/11/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			